



**RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para ayudas a deportistas por resultados obtenidos (Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 9 de marzo de 2021)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha de 15 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 9 de marzo de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) para ayudas a deportistas por resultados obtenidos.

En el apartado TERCERO de la convocatoria se establece que el importe de la misma será de 2.000.000,00€ y el gasto se imputará al concepto presupuestario 483.04 de los créditos aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 en el CSD.

Hasta el 30 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo fijado por la convocatoria, presentan solicitud 33 FFDDEE por un importe global de 944.312,64€, junto con la documentación preceptiva. Tras el examen de las mismas y efectuadas las subsanaciones requeridas de las entidades solicitantes, la documentación definitiva se somete al trámite de valoración.

**SEGUNDO.** Con fecha 23 de abril de 2021, se reúne, mediante la modalidad de sesión a distancia prevista en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Comisión de Valoración (Comisión) prevista en el apartado NOVENO de la Convocatoria para evaluar, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado DÉCIMO la documentación presentada por las FFDDEE. De la reunión se levanta la correspondiente acta.

De acuerdo con el informe emitido, la cuantía definitiva que la Comisión estima procedente asignar asciende a 902.336,64 €. En relación con el total solicitado, se desestiman parcialmente solicitudes de ayudas por importe de 41.976,00 €, siendo su distribución la que queda reflejada en dicho informe.

**TERCERO.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, el Órgano instructor formula una propuesta de resolución provisional que se notifica a las solicitantes con el fin de iniciar el trámite de audiencia y que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.



Transcurrido el plazo destinado al trámite de audiencia y no constando la presentación de alegaciones, el Órgano instructor procede a la elevación de la correspondiente propuesta de Resolución definitiva en los términos en que se formuló la propuesta de Resolución provisional, quedando las cuantías globales del siguiente modo.

Presupuesto inicial	Importe propuesto para concesión.	Importe no asignado
2.000.000,00 €	902.336,64 €	1.097.663,36 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Las FFDDEE, legitimadas en el procedimiento, presentan solicitud en plazo, actuando debidamente representadas. Compete resolver a la Presidencia del CSD, a propuesta de la Dirección General de Deportes, de acuerdo con lo establecido en el punto UNDÉCIMO de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la LPACAP, lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y la Resolución de 9 de marzo de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para ayudas por resultados obtenidos.

**SEGUNDO.** La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la LGS y aplicando los criterios fijados en la Convocatoria, emite informe de valoración que da lugar a la propuesta de resolución provisional que la Dirección General de Deportes de este Organismo notifica a los solicitantes, iniciando con ello el trámite de audiencia. Transcurrido dicho plazo y no constando la presentación de alegaciones, no se considera necesaria la reunión de la Comisión de Valoración.



**TERCERO.** De acuerdo con el antecedente TERCERO, lo concluido por la Comisión de Valoración se considera fundamento válido efectos de la propuesta de Resolución.

El artículo 25 de la LGS establece la obligación del Órgano competente de resolver el procedimiento de concesión en un plazo máximo de seis meses, salvo las excepciones expresamente previstas. El acuerdo deberá motivarse y dictarse ajustándose a la normativa aplicable. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas servirá de motivación a la presente Resolución el informe al que se hace referencia en el antecedente SEGUNDO.

En cuanto a la exigencia de garantías en general, el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que quedarán exentas de la presentación de garantías las entidades no lucrativas. El artículo 43 del mismo texto reglamentario, posibilita la inclusión de la obligatoriedad de prestar garantías en caso de pagos anticipados de los importes de las subvenciones.

Las FFDDEE solicitantes cumplen la condición de ser entidades no lucrativas por lo que le son de aplicación las condiciones del artículo 42 al que se ha hecho referencia.

En lo relativo a la posibilidad de pago anticipado sin exigencia de garantía, la base duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, determina que serán las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones las que establezcan si los beneficiarios deben o no aportar garantías. En este sentido, la Resolución de convocatoria no prevé la exigencia de garantía previa al pago de las ayudas concedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás disposiciones aplicables al procedimiento de concesión y teniendo en cuenta lo expuesto:

**RESUELVO**



**PRIMERO.** Aceptar el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración el 23 de abril de 2021 a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Conceder ayudas a las FFDDEE en las cuantías que figuran en el anexo a esta Resolución, cuya justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa establecida en la Resolución de la Presidencia del CSD, incluida la Guía de Presupuestación y Justificación para 2020. El pago será único para cada beneficiario sin necesidad de aportación de garantía y requerirá en todo caso la aceptación expresa previa de la ayuda por parte de cada Federación.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Resolución de Concesión se tramita como documento electrónico, siendo la fecha de la misma la de su firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

(P.D. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias. B.O.E. 27 de mayo de 2021)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Albert Soler Sicilia



## ANEXO

Federacion beneficiaria	Importe
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	3.780,00 €
ATLETISMO	20.128,00 €
BALONCESTO	41.920,00 €
BALONMANO	36.720,00 €
BILLAR	13.524,40 €
BOLOS	1.200,00 €
CICLISMO	116.253,26 €
DEP. INTELECTUALES	547,20 €
ESQUI NAUTICO	2.336,04 €
HALTEROFILIA	9.668,00 €
HIPICA	13.550,00 €
JUDO	34.160,00 €
KARATE	36.249,60 €
KICKBOXING	2.940,00 €
LUCHA	12.559,52 €
MONTAÑA Y ESCALADA	13.136,00 €
MOTOCICLISMO	13.057,20 €
MOTONAUTICA	7.088,80 €
NATAACION	64.097,34 €
ORIENTACION	720,00 €
PATINAJE	83.091,49 €
PESCA	38.242,00 €
PETANCA	655,20 €
PIRAGÜISMO	86.338,11 €
REMO	8.320,00 €
RUGBY	24.094,40 €
SQUASH	4.576,00 €
SURF	30.008,00 €
TAEKWONDO	10.248,00 €
TENIS	1.664,00 €
TIRO OLIMPICO	8.304,00 €
TRIATLON	85.278,08 €
VELA	77.882,00 €
<b>Total general</b>	<b>902.336,64 €</b>